



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA) PARA LA REHABILITACIÓN DE SU PATRIMONIO INMUEBLE.

En Sevilla a la fecha de la firma

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020), y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; y en los artículos 19 y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, por Decreto 16/2008, de 29 de enero y por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

DE OTRA PARTE:

D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con N.I.F. 52.693.729-Q y domicilio en C/ Nueva, nº 21, en Mairena del Aljarafe.

COMPARECEN:

El primero, en su propio nombre y derecho (o en virtud de nombramiento).

El segundo, en nombre y representación de esta Excm. Corporación, en virtud de lo previsto en el Art. 21.1.b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y asistido por el Sr. Secretario de la misma.

EXPONEN:

PRIMERO.- La Universidad de Sevilla es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, a la que corresponde la generación, el desarrollo y la difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y la ciudadanía y tiene entre sus objetivos básicos el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial. Cuenta para ello con un amplio programa de actividades de cooperación al desarrollo.

SEGUNDO.- MAIRENA DEL ALJARAFE es municipio de la provincia de Sevilla situado en el Aljarafe sevillano por lo que pertenece a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe con especiales valores patrimoniales, históricos y culturales tanto antropológicos y etnológicos como arquitectónicos, desde lo monumental a lo vernáculo y posee en este contexto un alto interés por desarrollar proyectos que profundicen en un mejor conocimiento que necesariamente redunden en su mayor valoración y optimicen sus recursos y posibilidades de desarrollo.

Por ello las partes firmantes consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración y por medio del presente lo articulan con sujeción a las cláusulas que se recogen a continuación.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es concretar los términos en el que desarrollar el Proyecto de Colaboración para la cooperación entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Universidad de Sevilla para el conocimiento del estado de conservación del patrimonio inmobiliario, mediante la metodología de investigación patológica con la determinación de una propuesta de actuación para una adecuada rehabilitación de dicho patrimonio.

SEGUNDA.- Los inmuebles objeto del presente proyecto, de manera patente, presentarán un cierto estado de deterioro que permita la aplicación pedagógica de la metodología de conocimiento. Deberán tener unas dimensiones proporcionadas a los medios que la Universidad de Sevilla pueda poner en funcionamiento, aunque, podrán ser tanto de carácter monumental o administrativo como de arquitectura popular, de propiedad privada o del mismo Excmo. Ayuntamiento (se excluyen aquellos pertenecientes a la Junta de Andalucía o de la Diputación Provincial de Sevilla), edificaciones aisladas o conformando un conjunto, o de cualquier otra característica que permita un adecuado desarrollo de la metodología a aplicar.

TERCERA.- Se nombrará una comisión de seguimiento compuesta por miembros del Ayuntamiento y de la US que seguirá el desarrollo y transcurso del convenio.

El Excmo. Ayuntamiento, mediante el proceso que estime más conveniente (convocatoria pública, pagina web, designación directa, etc.) pondrá a disposición de la Universidad de Sevilla una serie de edificaciones que cumplan con los condicionantes antes establecidos.

Estas edificaciones una vez analizadas por la US, con respecto a la idoneidad de su utilización pedagógica y de mutuo acuerdo con el Ayto. se levantará acta del acuerdo en la que figurará la relación de edificaciones que, finalmente, pueden ser objeto de estudio. Esta relación deberá estar disponible en octubre de cada año, para permitir su análisis previo por parte del equipo docente y posteriormente su estudio a lo largo del segundo cuatrimestre del curso.

CUARTA.- La US, a continuación, encargará la elaboración de los trabajos a la Asignatura de Construcción 5 Rehabilitación, perteneciente al Departamento de Construcciones Arquitectónicas 1, que ofertará los inmuebles elegidos como objetos de las prácticas de los estudiantes que cursen la referida asignatura del Grado de Fundamentos de Arquitectura de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla. Estos estudiantes, formando grupos, están al cargo de un profesor o profesora, del cuerpo docente e investigador de la referida ETSA, que se responsabilizará de la elaboración del trabajo por parte del grupo de estudiantes, como parte de su labor docente y, por tanto, sin contraprestación económica alguna.

QUINTA.- En todo caso, será de cuenta de la Universidad de Sevilla, las obligaciones que pudieran derivarse de la Disposición Adicional quincuagésima segunda 52 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en el programa de formación.

SEXTA.- La relación de inmuebles que van a ser objeto de estudio por parte de los grupos de estudiantes, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación, bien de manera individualizada inmueble a inmueble o global, por el medio que se considere oportuno y suficiente, indicando el profesor o profesora responsable y el grupo de estudiantes que realizaran los trabajos.

SEPTIMA.- A la finalización de los trabajos, la Universidad de Sevilla se compromete a entregar los trabajos realizados por los estudiantes en el ejercicio de sus prácticas de la asignatura Construcción 5. Rehabilitación.

Estos trabajos contendrán una caracterización constructiva de los inmuebles estudiados, un informe sobre su estado de conservación, así como una propuesta de actuación que tiene por objeto la reparación de dicho inmueble. El carácter de estos trabajos siempre es académico y de formación, por lo que no pueden ser utilizados por si solos para la ejecución de aquellas medidas de reparación recogidas en los mismos.



De manera alternativa si los profesores responsables lo consideran oportuno y dependiendo de circunstancias especiales que puedan afectar a la seguridad y estabilidad de los inmuebles o, incluso a la protección patrimonial de los mismos, podrán emitir un informe en los que se valore la validez de los trabajos a la hora de adoptar medidas concretas que se entiendan oportunas o de carácter urgente, que podrían ser adoptadas por el propio Ayto.

OCTAVA.- La US será la propietaria intelectual de los trabajos realizados, lo que se considerará causado a partir de la toma de conocimiento por parte del Ayto.

NOVENA.- La US en colaboración con el Ayto., podrá elaborar un catálogo de los trabajos realizados que será publicado, en su caso, por la Editorial Universidad de Sevilla, organizar una exposición monográfica a través del CICUS o cualquier otra iniciativa de divulgación que convenga a los intereses del presente Convenio. Igualmente, el Ayto., en colaboración con la US podrá elaborar las publicaciones al respecto de considere conveniente, organizando las reuniones y actividades que tengan por objeto la difusión de los resultados del presente Convenio.

DÉCIMA.- Protección de datos personales: el régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

UNDÉCIMA.- La eficacia jurídica del presente convenio se producirá con la firma del presente una vez esté aprobado por Resolución de la Alcaldía.

El presente Convenio tiene vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por anualidades consecutivas, siempre y cuando, que con 15 días de antelación a la finalización del mismo, por alguna de las partes, se manifieste su voluntad de no continuar con el mismo.

El Convenio igualmente podrá resolverse conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 40/2015 por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes o por la imposibilidad acreditada de su cumplimiento por motivos ajenos a la voluntad de la los suscribientes.

Ambas partes, por medio de sus representantes suscriben el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

Por la US
D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO.

Por el Ayuntamiento
D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Mairena del Aljarafe (Sevilla).